



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Como la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo escaneado, el cual deberá presentar una vez se abra el debate probatorio, para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de BARTOLOME SEGURA MARTÍNEZ y en contra de ELVER TORRES TIBADUIZA, por las cantidades de dinero respecto de la letra de cambio de fecha 01 de junio de 2018:

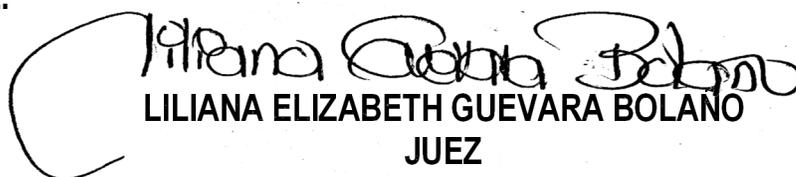
1. Por la suma de \$ 1.810.000 por concepto del capital insoluto de la obligación.
2. Por la suma de \$ 300.000 correspondientes a los intereses de mora causados desde que se hizo exigible la obligación es decir del 25 de septiembre de 2017 hasta la fecha de radicación de la demanda.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

**SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE a la ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 íbidem).

**TERCERO.-** RECONOCER personería para actuar dentro del presente asunto al doctor DIEGO ALEJANDRO CELY LEYTHON en los términos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE.**

  
**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO**  
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 27 de JULIO de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 049

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ  
SECRETARIA